

## **Bases específicas reguladoras de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles de la Diputació de Girona**

### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios de la Diputació de Girona a los ayuntamientos para financiar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la disposición adicional 16.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estas bases están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible 9, de innovación e infraestructuras, y 11, de ciudades y comunidades sostenibles.

### **2. Gastos subvencionables**

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos en inversiones financieramente sostenibles, que se prevén en la disposición adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la disposición adicional 16.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que cumplan los requisitos legalmente establecidos, entre los cuales se señalan los siguientes:

a) Que presupuestariamente las actuaciones subvencionables se reflejen en alguno de los grupos de programas recogidos en la disposición adicional 16.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 2/2004, que se detallan en el anexo de estas bases.

b) Que la inversión tenga una vida útil igual o superior a cinco años, salvo que corresponda a mobiliario y bienes que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas incluidos en el anexo.

c) Que el gasto se impute al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.

d) Que la inversión permita, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Con esta finalidad se valorará el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

No se consideran gastos subvencionables las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos; de seguridad y orden público; de protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

El beneficiario de las subvenciones que tengan por objeto la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, por un período que no podrá ser inferior

a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

### **3. Período de ejecución**

Se subvencionarán inversiones realizadas en el periodo que se determine en la convocatoria correspondiente.

### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos de la provincia de Girona que cumplan los requisitos establecidos en la disposición adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (endeudamiento, superávit, remanente de tesorería positivo, entre otros).

En caso de que un ayuntamiento solicitante no cumpla los requisitos del apartado anterior, las inversiones subvencionadas no podrán comportar gastos de mantenimiento, lo cual tendrá que acreditar en su plan económico-financiero aprobado.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir también los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **5. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

### **6. Plataforma de tramitación de subvenciones**

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Para acceder a la plataforma de tramitación en línea será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado o de representante, o con otros sistemas de identificación.

Después de seleccionar la subvención por la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación. El trámite de presentación de solicitudes solo estará disponible durante el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los datos del beneficiario se rellenan automáticamente en función de la identificación; en caso contrario, será necesario rellenar los datos del beneficiario de la subvención e informar del correo electrónico y el teléfono de contacto de acuerdo con el siguiente formato:

Correo electrónico: [xxxxxx@xxxx.xxx]

Teléfono: [xxxxxxxxx] (*sin espacios ni guiones*)

En el apartado «Documentación a presentar», deberán adjuntarse los documentos que correspondan teniendo en cuenta las indicaciones que se hagan constar de formato, de firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional, y el tamaño máximo del archivo que se establecen en estas bases.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los modelos normalizados (solicitud, justificación, prórroga) tendrán que descargarse previamente, cumplimentarse, firmarse y guardarse para subirlos a la plataforma.

El envío comportará la presentación de la documentación a los efectos oportunos y generará un resguardo que podrá descargarse y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

## **7. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las condiciones y los requisitos establecidos en los apartados 2 y 4 de estas bases, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente en cuanto a la forma y los modelos.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

Cada ente solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que podrá contener hasta un máximo de cuatro actuaciones subvencionables, que deberán cumplir los requisitos de la base 2.<sup>a</sup>, «Gastos subvencionables». En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última presentada dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

## **8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada convocatoria determinará el importe máximo a distribuir entre todos los ayuntamientos beneficiarios en aquella misma convocatoria, que no podrá superar la cantidad prevista anualmente en el Programa del Fondo de Cooperación Económica Municipal.

El crédito asignado en cada convocatoria se distribuirá entre los entes locales beneficiarios calculando el porcentaje que represente el importe de la convocatoria respecto a la dotación anual del actual Fondo de Cooperación Económica Municipal y asignando a cada beneficiario el resultado de aplicar este porcentaje al importe que tenga asignado cada destinatario en dicho fondo.

La convocatoria anual podrá establecer un importe mínimo garantizado para todos los beneficiarios y también un importe máximo en función del número de habitantes. Estos importes no podrán superar los mínimos y máximos establecidos en el Programa del Fondo de Cooperación Económica Municipal. El porcentaje de aplicación al resto de beneficiarios expuesto en el párrafo anterior se calculará una vez descontados los importes asignados en función de aquellos importes mínimos y máximos.

Las cantidades resultantes de los cálculos anteriores para cada destinatario se publicarán como anexo de la convocatoria correspondiente.

## **9. Importes mínimos de las subvenciones y porcentajes de financiación**

El importe de la subvención total concedida a cada beneficiario no podrá ser interior a 1.000,00 euros.

Las subvenciones totales concedidas a cada beneficiario no podrán exceder los siguientes porcentajes, calculados sobre el importe total de los gastos subvencionables según el tramo de población:

Tramo de población	Porcentaje
Hasta 500 habitantes	hasta el 100 %

De 501 a 2.000 habitantes	hasta el 95 %
Más de 2.001	hasta el 90 %

## **10. Criterios de valoración y forma de ponderación**

No se establecerán criterios de valoración, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva.

## **11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión**

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios de la Diputación de Girona, como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, y especificar, en su caso, la evaluación efectuada, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

## **12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación**

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## **13. Forma de aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

## **14. Justificación**

### **14.1 Forma de justificación**

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse mediante la modalidad de cuenta justificativa, y en subvenciones superiores a 60.000,00 euros deberán aportarse los justificantes del gasto. Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones de forma independiente para cada actuación subvencionada.

La justificación deberá presentarse mediante la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y acompañarse de la acreditación del cumplimiento de difusión y publicidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base reguladora 21.<sup>a</sup>, en formato PDF o JPG/PNG y con un tamaño máximo de 10 MB.

Se podrán presentar distintas cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado. Finalizada la ejecución de la actuación, deberá presentarse la cuenta justificativa final de las actuaciones realizadas.

#### **14.2 Plazo de justificación**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se determinará en las correspondientes convocatorias.

#### **14.3 Subsanación y requerimiento de justificantes**

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

### **15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos**

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en su concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- b) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, el centro gestor incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro parcial de la subvención.
- c) Cuando se produzca una desviación negativa del 10 % o superior entre el importe del gasto a justificar que se establezca en el acuerdo de concesión y el gasto justificado. En este caso, se minorará la subvención proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. Una desviación inferior al 10 % no comportará la reducción de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y no se supere el porcentaje máximo de financiación previsto en la base reguladora 9.<sup>a</sup>.

## **16. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

No se realizarán pagos en concepto de anticipo antes de haber presentado la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

## **17. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **18. Subcontratación**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención hasta el 100 % de su importe, de conformidad con lo establecido en la legislación de subvenciones, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán correr a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario no podrá subcontratar la ejecución en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **19. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **20. Reformulación**

No se permite la reformulación de solicitudes, prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez finalizado el periodo de presentación.

## **21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del porcentaje, el objeto o el destino de la subvención otorgada con la condición de que el nuevo objeto o destino cumpla los requisitos establecidos en estas bases, y dando por sentado que en ningún caso esto podrá comportar un aumento del importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases. El plazo para solicitar un cambio de destino finalizará un mes antes del plazo de ejecución de los trabajos y el órgano concedente tendrá que resolverlo estableciendo los plazos de ejecución y de justificación de aplicación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

## **22. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro**

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Asistencia y Cooperación en los Municipios incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa en la que esté integrado el servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

## **24. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

A efectos de acreditar el cumplimiento de difusión y publicidad, hará falta adjuntar al envío de la cuenta justificativa la acreditación de la difusión de la subvención mediante su publicación en la página web municipal, en el tablón de anuncios municipal o en algún otro medio de comunicación local o general. En el caso de subvenciones para actuaciones en obras de inversión de más de 25.000,00 euros, la obligación de difusión también comportará la inclusión del logotipo y el nombre de la Diputació de Girona en el correspondiente cartel anunciador de las actuaciones, que tendrá que situarse en un lugar visible mientras dure la ejecución de la actuación. La acreditación consistirá en la presentación de una fotografía del cartel.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y advertirle de que el incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la revocación de la subvención.

## **25. Otras obligaciones de los beneficiarios**

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que la afectan.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación, a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.

h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.

i) Realizar la contratación de las actuaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

## **26. Principios éticos y reglas de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas

prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **27. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- g) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- i) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

## **28. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

## **29. Protección de datos**

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual será necesario dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona ([dpd@ddgi.cat](mailto:dpd@ddgi.cat)).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

## **30. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **31. Vigencia**

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## Disposición adicional

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputación de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG número 152, de 7 de agosto de 2023), y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la propia Presidencia.

## ANEXO

Programas presupuestarios en los que deben reflejarse las inversiones financieramente sostenibles (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales):

- 132. Seguridad y orden público.
- 133. Ordenación del tráfico del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de centros docentes de educación infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de educación infantil y primaria y de educación especial.
- 332. Bibliotecas y archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del patrimonio histórico-artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 933. Gestión del patrimonio, en la que se pueden incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectas al servicio público, incluidas las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

